



La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) ha supuesto una profunda transformación en el esquema de la negociación de las condiciones laborales de los empleados públicos en general, y de los funcionarios en particular.

La reserva constitucional de competencias del ámbito estatal obliga a la periódica promulgación de normativa de carácter básico que incide en las condiciones laborales de los funcionarios docentes, circunstancia que exige la negociación con sus representantes sindicales.

Así mismo, el EBEP plantea la existencia de toda una serie de Mesas de Negociación y prevé la posible constitución de otras.

Entre tanto y dada la ineludible obligación legal de negociar con los representantes sindicales las materias que afectan a los funcionarios docentes del sector y con la premisa de dotar a esta negociación de la agilidad y flexibilidad necesarias, que permitan dar continuidad a los desarrollos legales y reglamentarios que el Ministerio de Educación tiene encomendados, las partes que a continuación se mencionan han decidido suscribir el presente acuerdo:

De una parte el Ministerio de Educación representado por D. Ángel Gabilondo Pujol y de otra la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.) representada por D. José Campos Trujillo, la Confederación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza Intersindical (STEs-I) representada por D. Augusto Serrano Olmedo, ANPE-Sindicato Independiente (ANPE) representada por D. Nicolás Fernández Guisado, la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) representada por D. Carlos López Cortiñas, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) representada por D. Eliseo Moreno Burriel, la Confederación Intersindical Galega (CIG) representada por D. Anxo Louzao Rodríguez y el Sindicato ELA representado por D. Kepa Altuna.

ACUERDAN

Primera.-

Se constituye en el ámbito del Ministerio de Educación una Mesa de Negociación de las cuestiones que afectan al sector de los funcionarios docentes de la Enseñanza Pública no Universitaria.

Segunda.-

Además de la Administración Educativa formarán parte de la Mesa las representaciones sindicales abajo firmantes.



Tercera.-

Serán objeto de negociación en esta Mesa todos los proyectos legislativos o reglamentarios con origen en el Ministerio de Educación que regulen materias que afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes de este sector, así como cuantos asuntos acuerden tratar ambas partes.

Cuarta.-

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y se declara de vigencia indefinida salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

Quinta.-

Cuando se lleven a efecto las previsiones contenidas en el Capítulo IV de la Ley 7/2007, esta Mesa de Negociación se sustituirá por la Mesa Sectorial de Educación.

En prueba de conformidad se firma en Madrid a 30 de junio de 2009.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Eva Almuñia Badía
SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL

Fdo.: Mercedes López Revilla
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

FE-CC.OO.

STEs-I

ANPE

FETE-UGT

CSI-F

CIG

ELA